Punto de Acuerdo PA/CTEM/001-2024-2027
Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:30 horas del 26 de junio de 2025, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en los términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 22 de noviembre del año 2024, específicamente en el punto VI del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, las y los integrantes de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, la cual se compone por el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde en su carácter de Presidente, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama quien funge como Secretaria, la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública María Guadalupe Murguía Quiroz, y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda, como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 25 del orden del día, a efecto de realizar un punto de acuerdo para que la Dirección General de Servicios Públicos realice los requerimientos necesarios a los ciudadanos participantes del Procedimiento para la Obtención de un Título-

Concesión del Servicio Público de Mercados del Municipio de Guanajuato cuya solicitud deba completarse o aclararse según lo determine esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, en base a los siguientes;

Antecedentes:

Primero: En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024, número 55, celebrada el 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la convocatoria para su concesionamiento, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 45, Segunda Parte, de 1° de marzo de 2024.

Segundo: En la sesión extraordinaria número 17, celebrada el 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

Tercero: En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos se recibieron las solicitudes relativas a la convocatoria de merito; y una vez integrado el expediente respectivo, se remitieron a la Comisión Técnica Especializada

en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2021-2024 para su dictaminación; y,

Cuarto: En fecha 22 de noviembre del año 2024 fue instalada esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2024-2027 dando inicio al estudio y análisis de las solicitudes pendientes de dictaminación

Derivado del procedimiento de estudio y análisis que ha realizado esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato Trienio 2024-2027 se han detectado solicitudes incompletas al carecer de uno o varios documentos, motivo por el cual es que se procede a realizar el punto de acuerdo correspondiente al tenor de los siguientes:

Consideraciones:

Primero: Normatividad aplicable. Se precisa que al presente asunto le es aplicable la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 146, cuarta parte, del 11 de septiembre de 2012, abrogada por el artículo segundo de la Ley para el

Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por las siguientes razones:

El 17 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, quinta parte, se publicó la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual, de acuerdo con su artículo primero transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 18 de septiembre de 2024.

No obstante, su entrada en vigor, en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se estableció que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, es decir, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, si el procedimiento administrativo que nos ocupa, de acuerdo con la Convocatoria aprobada por el H. Ayuntamiento y la fecha estampada en el acuse de la recepción de la solicitud inicial ante la Dirección General de Servicios Públicos, se inició estando en vigor la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, será ésta la que deberá aplicarse para atender y concluir el asunto de trato, conforme a lo dispuesto en el artículo

quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

Segundo: Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar y dictaminar sobre la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18 y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción V, 13 y 15, fracción II del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Tercero. De la propuesta. En la Convocatoria para concesionar el servicio público de mercados aprobada por el Ayuntamiento 2021-2024 en la sesión ordinaria número 55, celebrada el 16 de febrero del 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Segunda Parte, del 1º de marzo de 2024, dentro del apartado número II, de la Consideración Tercera, se estableció el procedimiento para la obtención del título-concesión.

En dicho apartado se asentó que la Dirección General de Servicios Públicos es la responsable de la recepción de las solicitudes, y por ello, para el caso de que se determinara por esa autoridad administrativa que alguna

solicitud de los interesados debía aclararse o completarse por adolecer de datos o requisitos enlistados en la convocatoria, o tener datos erróneos, entonces la dependencia municipal estaba compelida a notificar por escrito al interesado para que en el término de cinco días hábiles se subsanara la omisión o realizaran las aclaraciones correspondientes, caso contrario, se tendría por no presentada la solicitud respectiva; lo cual, es concordante con el artículo 184 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que reza:

"Artículo 184. Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo no menor de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso."

De la revisión de expedientes que ha llevado a cabo esta Comisión, se ha detectado que algunas de las solicitudes contienen datos erróneos y que algunos expedientes adolecen de requisitos que debieron acompañarse a la solicitud en términos de la convocatoria, sin embargo, no se advierte que se haya dado cumplimiento al procedimiento previsto en la misma, ya que no hay constancia de que por parte de la Dirección General de Servicios Públicos se hubiere requerido a los interesados aclarar sus solicitudes, complementar sus expedientes o hacer las aclaraciones que estimaran pertinentes.

Por lo anterior, a fin de respetar las formalidades del procedimiento y con el ánimo de dotar de certeza jurídica a las personas interesadas en la protección de sus derechos sustantivos y procesales, con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 20. Las autoridades podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento o proceso para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus resoluciones."

Se propone el presente punto de acuerdo, para que de oficio se subsane la irregularidad en mención, a efecto de que aquellas solicitudes que contengan datos erróneos o contradictorios, y aquéllos expedientes que hayan omitido el cumplimiento de requisitos, sean requeridos por parte de la Dirección General de Servicios Públicos en los medios de notificación autorizados, a efecto de que aclaren o corrijan sus solicitudes, y en su caso, acompañen los documentos que se hayan omitido para estar en posibilidad de dictaminar conforme a derecho, o bien, de desechar aquellas solicitudes o expedientes que no cumplan con el requerimiento respectivo.

Debido a lo anterior, conforme a la revisión de los expedientes que se realiza por esta Comisión Técnica Especializada, se proporcionará en su oportunidad el o los listados de solicitudes y expedientes con las deficiencias u omisiones detectadas a la Dirección General de Servicios Públicos para que ésta proceda a la notificación del requerimiento a que haya lugar.

En función de lo expuesto, por este medio se aprueban los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Trienio 2024-2027, tiene atribuciones para realizar un punto de acuerdo para que la Dirección General de Servicios Públicos realice los requerimientos necesarios a los ciudadanos participantes del Procedimiento para la Obtención de un Título-Concesión del Servicio Público de Mercados del Municipio de Guanajuato cuya solicitud deba completarse o aclararse según se determine, de acuerdo a lo establecido en la consideración primera.

Segundo. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Trienio 2024-2027 aprueba que la Dirección General de Servicios Públicos subsane las irregularidades del

Procedimiento para la Obtención de un Título-Concesión del Servicio Público de Mercados del Municipio de Guanajuato a través de requerimientos, de acuerdo a lo manifestado en la consideración tercera.

Por último, se procede a firmar por las y los integrantes de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados el presente PA/CTEM/001-2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este Punto de acuerdo.

	José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	

	Irma Mandujano García Vocal.	
	María Guadalupe Murguía Quiroz, Vocal.	
	Omar Luis Rosas Ojeda, Vocal	

La presente hoja de firmas forma parte del Punto de acuerdo PA/CTEM/001-2024-2027 de la Técnica Especializada en Materia de Mercados, del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, celebrado el 26 de junio de 2025.